

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

280

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION: CIVIL MUNICIPAL

Grupo / Clase de Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 860034594-1
Nit.

LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA
Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido Nit. 79.299.038
No. C.C. Nit.

JIMMY ANDRES ANCHIQUE ESPINOSA
Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido Nit. 1030557953
No. C.C. Nit.

Dirección Notificación

Teléfono

Anexos:

2017-596

Firma Apoderado

C.M.48

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO).
E. S. D.

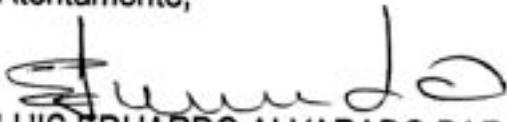
Ref. : EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL.
De : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Contra : JIMMY ANDRES ANCHIQUE ESPINOSA.

ASUNTO: SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR.

Actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente solicito, las siguientes medidas cautelares:

1- El embargo y posterior secuestro del vehículo de placa **HJV 729**, propiedad de la parte demandada, en consecuencia solicito respetuosamente se oficie a la Secretaria de Movilidad de **BOGOTA**.

Atentamente,


LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA
C.C. No.79.299.038 de Bogotá
T.P. No.83.492 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Tres (03) de Agosto de Dos mil Diecisiete (2017)

REF: 110014003048-2017-00556-00

Cumplidas las exigencias del artículo 599 del Código de General del proceso, el Juzgado **DECRETA:**

1°. DECRETAR el embargo del vehículo gravado con la prenda aquí exigida, de propiedad del señor **JIMMY ANDRÉS ANCHIQUE ESPINOSA**, que se distingue con la placa **HJV-729** de la secretaria de tránsito de la ciudad.

Oficiese a la Oficina de Tránsito correspondiente, para que registre la medida.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS CERÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. 15 ABO. 2017
Notificado por anotación en ESTADO No. 27 de esta misma fecha.
La Secretaria 
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 19 TELEFONO: 2824890

OFICIO No. 315a
Bogotá, D.C., 25 de Agosto de 2017

Señores
TRANSITO Y TRANSPORTES y/o SECRETARIA DE LA MOVILIDAD
Ciudad

REF: Ejecutivo No. 110014003048201700556 de BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JIMMY ANDRES ANCHIQUÉ
ESPINOSA.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha (03) de Agosto del año en
curso, decretó el EMBARGO del vehículo que posee el demandado sobre el
vehículo que se distingue con la placa HJV-729 , denunciado como de
propiedad del(a) (s) demandante (s) JIMMY ANDRES ANCHIQUÉ
ESPINOSA C.C. 1.030.557.953

Sírvase inscribir la medida, acusando recibo correspondiente.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL



MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES
Secretaria

29 Agosto /17.
Recibi:
Inés Torres
51624056
Aut. Actor.

letra

5

Señor

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZG. 48 CIVIL M. PAL

54358 14-NOV-17 16:08

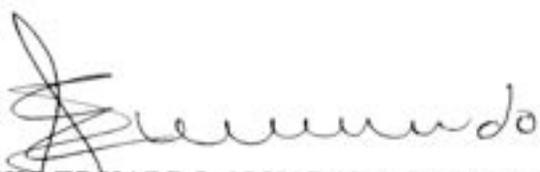
Ref. : EJECUTIVO No 2017-0556

De : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Contra: JIMMY ANDRES ANCHIQUE ESPINOZA

Actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora y teniendo en cuenta la respuesta de la secretaria de la movilidad donde manifiesta que el embargo del vehículo perseguido en el proceso fue efectivo, respecto al vehículo de placas HJV729, solicito respetuosamente se ordene su captura y se oficie a la Policía Nacional.

Atentamente,



LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA.
T.P. No.83492 del C. S. de la J.

Letra.



8

Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al Despacho del señor Juez hoy 27 de **NOVIEMBRE** de 2017. Con el escrito que antecede para resolver.

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

2

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Once (11) de diciembre de Dos mil Diecisiete (2017)

REF: 110014003048-2017-00556-00

Previo a resolver sobre la aprehensión del vehículo entrabado, la interesada sírvase aportar certificado de tradición y libertad del vehículo, donde se evidencie tanto el registro del embargo, así como los posible acreedores prendarios.

NOTIFÍQUESE,



JUAN CARLOS CERÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. 11.11 ENE. 2018
Notificado por anotación en ESTADO
No. de esta misma fecha.
La Secretaria
MARIBEL FRANCO PULIDO MORALES

DEP DACHO
15-03-2018

Señor
JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

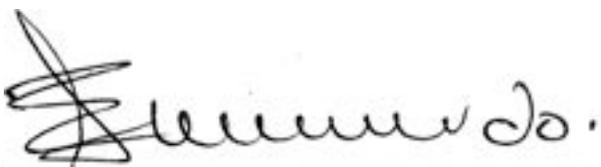
8

Ref. : EJECUTIVO MIXTO No. 2017-0556.
De : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Contra: JIMMY ANDRES ANCHIQUE ESPINOZA

Actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito allegar certificado de tradición, donde puede verificarse la existencia del embargo del vehículo perseguido en el presente proceso.

Por tal motivo solicito respetuosamente se ordene su captura y se oficie a la Policía Nacional.

Atentamente,



LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA.
CC. No.79299038 de BOGOTA D.C.
TP No 83492 del c. s. de la J



JUZG. 48 CIVIL M. PRL
JUZG. 48 CIVIL M. PRL



Certificado de tradición

Nro. CT560069784

El vehículo de placas HJV729 tiene las siguientes características:

Placa: HJV729	Clase: AUTOMOVIL
Marca: CHEVROLET	Modelo: 2014
Color: NEGRO EBONY	
Carrocería: HATCH BACK	Servicio: PARTICULAR
Serie: 9GAMM6101EB021274	Motor: B10S1082170KD2
Chasis: 9GAMM6101EB021274	Línea: SPARK
VIN: 9GAMM6101EB021274	Capacidad: Pasajeros 5
Cilindraje: 995	Puertas: 4
Nro. Orden: No registra	Estado: ACTIVO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 32013001092187 con fecha de importación 31/07/2013, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 315A del 25-08-2017, Radicado en SDM el 01-09-2017 Nro de expediente 110014003048201700556, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 48 CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 19 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA en contra de JIMMY ANDRES ANCHIQUE ESPINOSA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA

Propietario(s) Actual(es)

JIMMY ANDRES ANCHIQUE ESPINOSA.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

**Certificado de tradición****Nro. CT560069784**

07/02/2015 De MARIA FERNANDA SERRANO DE LA CRUZ, A AUDREY JOHANA PRADO ARIZA, Traspaso; 23/03/2016 De AUDREY JOHANA PRADO ARIZA, A CONTINAUTOS SAS , Traspaso; 05/07/2016 De CONTINAUTOS SAS , A JIMMY ANDRES ANCHIQUE ESPINOSA, Traspaso



Observaciones:

Dado en Bogotá, 27 de febrero de 2018 a las 13:31:15

A solicitud de: ANGELA ROCIO TORRES CAÑON con C.C. C1014216076 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN

Directora de Servicio al Ciudadano

Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta





Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al Despacho del señor Juez hoy 2 de MARZO de 2018. Con el escrito que antecede para resolver.

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

12

**RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dos (2) de Abril de Dos mil Dieciocho (2018)**

REF: 110014003048-2017-00556 -00.

Atendiendo el documento anexo, así como la solicitud que se eleva, se dispone librar oficio con destino a la SIJIN sección automotores, para que libre la boleta respectiva de aprehensión y ponga a disposición de éste Juzgado el automotor de placas **HJV-729** de propiedad del ejecutado **JIMMY ANDRES ANCHIQUE ESPINOSA**, en el parqueadero autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura- Sala Administrativa (Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá (Cundinamarca)) para dicho trámite, de ser en la ciudad de Bogotá, téngase en cuenta que el mencionado vehículo debe ser dirigido a cualquiera de los parqueaderos (**PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTA S.A.S, DEPOSITOS JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S, IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S**), conforme lo ordenado en la Resolución No. 5108 de Junio 13 de 2017, comunicado a las dependencias judiciales por la Circular No Circular DESAJBOC17-47, las cuales habrá de adjuntárseles. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS CERON DIAZ

Juez

(2)

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en ESTADO
No. 31 de esta misma fecha.
La Secretaria

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

23 ABR. 2018



13

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19 EDIFICIO
HERNANDO MORALES

OFICIO No. 1167
Bogotá, D.C., 09 de MAYO de 2018

Señor
COMANDANTE SIJIN
Sección Automotores
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003048201700556 de
BANCO COLPATRIA MUTIBANCA COLPATRIA S.A NIT:
8600345941. Contra JIMMY ANDRES ANCHIQUE ESPINOSA
CC 1030557953

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 02 de ABRIL del 2018,
decretó la RETENCION del vehículo, de Placas HJV-729, de propiedad del(a)
demandado(a) JIMMY ANDRES ANCHIQUE ESPINOSA CC 1030557953.
Una vez aprehendido el vehículo, deberá colocarlo a disposición de este
Despacho Judicial, téngase encuentra que el mencionado vehículo debe ser
dirigido al parqueadero PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTA SAS,
DEPÓSITOS JUDICIALES DE COLOMBIA SA, IMPORMAQUINAS Y
EQUIPOS LTDA; Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR
EMBARGO LA PRINCIPAL SAS.

Conforme a lo ordenado en resolución No. 5108 de junio 13 2017,
comunicado a las dependencias judiciales por la circular No. DESAJBOC17.

Sírvase proceder de conformidad acusando recibo del Oficio.

Una vez aprehendido el vehículo, deberá colocarlo a disposición de este
Despacho Judicial.

Atentamente,

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES
Secretaria



18 Mayo/18
Recibido: Inés Tona T. 51.624058.
Autorización a folio 6 cuad. 1004

Señor
JUEZ 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

14
H. E. U.
J. E. U.

ORIGEN: JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

61276 5-MAR-19 11:06

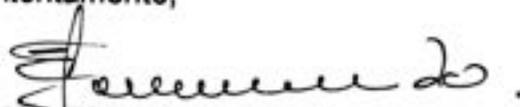
Ref. : EJECUTIVO No. 2017-00556.
De : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Contra : JIMMY ANDRES ANCHIQUE ESPINOSA.

2090-2019-109-15

ASUNTO: SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR.

Actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente solicito se decrete el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo mensual legal vigente, entendiéndose sueldo, vacaciones, primas y bonificaciones habituales y/o cualquier otro concepto como honorarios por servicios, que la parte demandada devengue en la empresa **ACTIVOS S.A.S.** Sírvase oficiar en tal sentido a pagaduría de esta entidad.

Atentamente,


LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA
T.P. No.83492 del C. S. de la J.
C.C.No 79.299.038 de Bogotá.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 1 MAR 2019

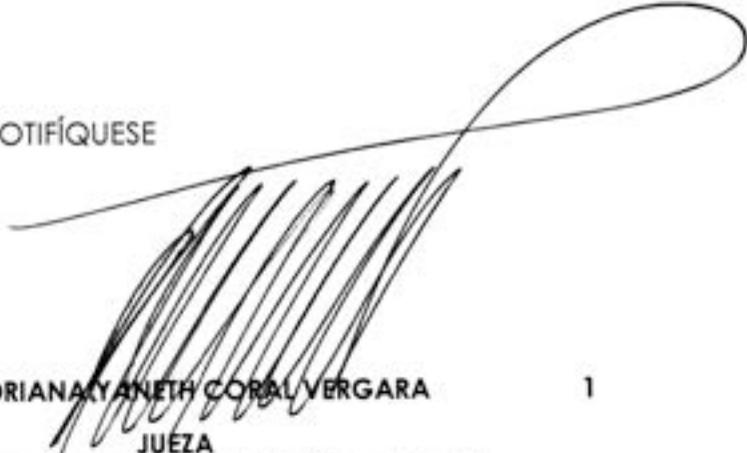
Proceso: 48-2017-556

Vista la solicitud que antecede, el Despacho **DISPONE:**

DECRETAR el EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal, si la vinculación es a través de un contrato de trabajo (Art. 155 C.S.T), y/o el 30% de honorarios si lo es a través de un contrato de prestación de servicios, que el aquí demandado JIMMY ANDRES ANCHIQUE ESPINOSA perciba en la empresa ACTIVOS S.A.S. Límitese la medida a la suma de \$ 28.000.000⁰⁰ m /cte.

Librese oficio al PAGADOR de la referida entidad, para que del salario y/o honorarios respectivo retenga la proporción aquí determinada y constituya certificado de depósito judicial que deberá consignarse a través del BANCO AGRARIO a órdenes de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C cuenta No. 110012041800, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores (Núm. 9º Art 593 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE


ADRIANA YANETH CORRAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá, D.C.
11 2 MAR 2019
Por anotación en estado N° 042 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



16

OFICIO No. 16662

Bogotá D. C., 19 de Marzo de 2019

Señor Pagador:
ACTIVOS S.A.S.
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-048-2017-00556-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra JIMMY ANDRES ANCHIQUE ESPINOSA C.C. 1.030.557.953 (Origen Juzgado 48 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de Marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de la QUINTA parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente, si la vinculación es a través de un contrato de trabajo (Art. 155 C.S.T.), Y/O el 30% de honorarios si lo es a través de un contrato de prestación de servicios, que la parte aquí demandada JIMMY ANDRES ANCHIQUE ESPINOSA C.C. 1.030.557.953 como empleado (a) de esa entidad.

Limitese la medida a la suma de \$ 28.000.000.00 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

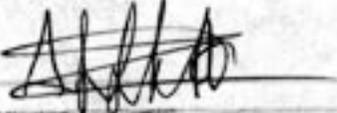
Para que retenga los dineros hasta el límite aquí dispuesto y constituya certificado de depósito judicial, que deberá consignarse por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Juan D

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS
NOMBRE: <u>Angela Towe</u>	DEMANDANTE <input type="checkbox"/>	
C.C. <u>1014216076</u>	DEMANDADO <input type="checkbox"/>	
TELÉFONO: <u>3192925380</u>	AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>	
FECHA: <u>05 APR 2013</u>		
	FIRMA: 	

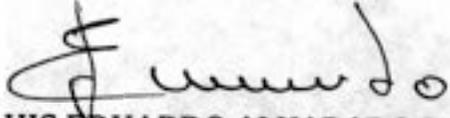
Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. M.

JUZGADO DE ORIGEN: 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Ref. : EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-0556.
De : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Contra : JIMMY ANDRES ANCHIQUÉ.

Actuando en mi calidad de apoderado del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, AUTORIZO a la señora ANGELA ROCIO TORRES CAÑON, identificada con C.C. No 1.014.216.076 de Bogotá, para que retire los oficios y despachos comisorios elaborados dentro del presente proceso.

Atentamente,


LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA
C.C. No.79.299.038 de Bogotá
T.P. No.83492 del C. S. de la J.

7a
NOTARIA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.
CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma
puesta en este documento corresponde a la de:

ALVARADO BARAHONA LUIS EDUARDO
Identificado con C.C. 79.299.038 y T.P. No. 83492
del C.S.J.
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

Bogotá D.C., 2019-03-20 18:41:09
NT 3813



Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 031px

JOSE MIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO (E) 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
3413 DE 14 DE MARZO DE 2019



INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

HJ V729
Nº 3408

H J V - 7 2 9

En la ciudad Popayán siendo las 10:30 a los 10 días del mes de Agosto del año 2011
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE Van # DE MOTOR B1111111111
 MARCA Chevrolet # DE CHASIS Y/O SERIE: 140A1111111111
 LINEA 2011 DOCUMENTO: SI NO CUALES? 140A1111111111
 MODELO 2011 KILOMETRAJE: 10000
 COLOR Negro LLAVES: SI NO CUANTAS? 2
 SERVICIO Van **No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario**

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • R: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer objeto: Establecer las condiciones especificadas del servicio de parqueadero para los vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes: Segundo: Las condiciones especificas en las que se recibe el Vehículo Son las contempladas en el siguiente inventario:

INVENTARIO EXTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	1	B	EXPLORADORAS	1	B	LLANTAS	4	B
ANTENA	1	B	VIDRIOS	4	B	REPUESTO	1	B
PERSIANA	1	B	TAPA BAUL	1	B	RINES	1	B
FAROLAS	2	B	EMBLEMAS	1	B	COPAS	1	B
CAPOT	1	B	ESPEJOS	2	B	MANIJAS	1	B
LIMPIABRISAS	1	B	TAPA GASOLINA	1	B	COCUYOS LATERALES	1	B

INVENTARIO INTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	2	B	ENCE. CIGARRILLO	1	B	CRUCETAS	1	B
COJINERIA	1	B	TAPETES	1	B	GATO	1	B
FORROS	1	B	TAPASOLES	1	B	EQUIPO DE CARRETERA	1	B
LUCES	2	B	MANIJAS	1	B	EXTINTOR	1	B
DESCANZANUCAS	2	B	RADIO	1	B	BATERIA	1	B
CINTURONES	5	B	FRONTAL	1	B	ALARMA	1	B
CENICERO	1	B	PARLANTES	1	B	PITO	1	B

OBSERVACIONES:

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES

Capot con rayones de pintura en la parte superior y lateral a la unidad y en la parte inferior de la unidad.



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado, lugares y condiciones de conservación en los que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía, conforme a la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 4to Civil Municipal de Popayán
 OFICIO # 125-58 DEL 12 de Agosto de 2011
 PROCESO 125-58 N° 125-58
 DEMANDANTE Carolina Colina
 DEMANDADO Carolina Colina
 Ingresar por otro motivo cual? 125-58

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE Arturo Rojas
 C.C. No. 402629876 de Popayán
 DIRECCION: Calle 77 - 432015
 TELEFONO(S): 315 9011026

FIRMA QUIEN RECIBE: _____
CC. _____

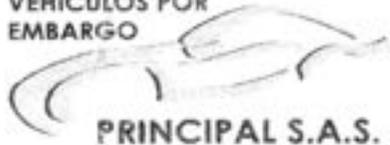
FIRMA: _____
CC. _____

OFICINAS: Carrera 37 No. 60 - 21 Tel.: 306 44 68 - B. Nicolas de Federman / Cels.: 318 856 45 53 - 313 827 85 45
 310 573 20 58 - PATIOS: CALLE 4 No. 11 - 05 - MOSQUERA (0,7 Km VIA BOGOTÁ MOSQUERA)
 MEGA PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA
 VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAVITA (GUASCA CUNIBAMARCA)
 Email: almacenamientolaprincipal@gmail.com

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariada
PARQUEADERO



ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO



PRINCIPAL S.A.S.

15

19

SEÑOR: 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)
JUEZ: 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

E. S. D.

REFERENCIA: 110014003048201700556

EMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: JIMMY ANDRES ANCHIQUE ESPINOSA

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

MIGUEL ANGEL TRUJILLO, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: El vehículo de placas: **HJV729** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día 18 de diciembre del año 2018, realizando el inventario No. **3408**

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **HJV729**, se encuentra ubicado en nuestra Bodega **MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA.**

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso.

Del señor Juez.

Cordialmente.


MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

12227 24-MAY-19 16:42

Sarey
H
ZP
4731-167-
15



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

28 MAY 2018

03

Al despacho del Señor (a) JWS: [Signature]

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., junio once de dos mil diecinueve

Proceso: 48-2017-556

Obre en autos y colóquese en conocimiento de la partes la comunicación allegada por el representante legal de ALMACENAMIENTO DE VEHICULO POR EMBARGO "**LA PRINCIPAL**" - CAPTURA VEHICULO.

Acreditada como se encuentra la inscripción de la medida de embargo y ubicación del automotor, se decreta el SECUESTRO del vehículo de placas **HJV 729** a unísono con el art 595 del C.G.P.

Par la práctica de la diligencia se COMISIONA al señor **JUEZ PROMISCOUO DE GUASCA (CUNDINAMARCA)** a quien se librara despacho comisorio con los insertos del caso. Se confieren facultades al comisionado para designar secuestre y fijar honorarios. Anéxese copia de este proveído..

NOTIFIQUESE

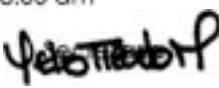
ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá, D.C.,

12 DE JUNIO DE 2019

Por anotación en estado N° 100 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Despacho Comisorio N° 2858

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



Hace Saber

Al

JUEZ PROMISCOUO DE GUASCA (CUNDINAMARCA)

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-048-2017-00556-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JIMMY ANDRES ANCHIQUE ESPINOSA (Origen Juzgado 48 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 11 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades para designar secuestre y fijar honorarios a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **HJV-729**, de propiedad de la parte demandada JIMMY ANDRES ANCHIQUE ESPINOSA.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL ubicado en la CALLE 4 11 – 05 MOSQUERA 0.7 KILOMETRO VIA BOGOTÁ-MOSQUERA BODEGA MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA Y/O VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAVITA (GUASCA CUNDINAMARCA), o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 11 de junio de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA, identificado(a) con C.C. 79.299.038 de Bogotá y T.P. 83492 del C.S de la J.

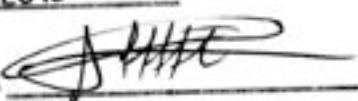
Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 18 de junio de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS
NOMBRES: <u>Angela Torres</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>4014216076</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3192925380</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>02 AGO 2019</u>		
	FIRMA 	

22

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. M.

JUZGADO DE ORIGEN:48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Ref. : EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-0556.
De : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Contra : JIMMY ANDRES ANCHIQUE.

Actuando en mi calidad de apoderado del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, AUTORIZO a la señora ANGELA ROCIO TORRES CAÑON, identificada con C.C. No 1.014.216.076 de Bogotá, para que retire los oficios y despachos comisorios elaborados dentro del presente proceso.

Atentamente,

LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA
C.C. No.79.299.038 de Bogotá
T.P. No.83492 del C. S. de la J.

7^a NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Circulo de Bogotá, D.C.
CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

ALVARADO BARAHONA LUIS EDUARDO
Identificado con C.C. 79.299.038 y T.P. No. 83492 del C.S.J.
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA
Bogotá D.C., 2019-06-28 10:48:26
NT 3813



Verifique en www.notariaseptima.co
Documento: 4a771

DENIS MARITZA OBANDO CASERA
NOTARÍA (E) 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
6625 27-05-2019



Bogotá D.C. 13 de agosto de 2019

52978 15-AUG-19 14:48
7462-94-15
tfl w

Señores
OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33, piso 1
Bogotá

REF: Ejecutivo Rad. 11001400304820170055600
Contra: Jimmy Andres Anchique Espinosa C.C. 1.030.557.953
Oficio No. 16662

Respetados señores:

En atención a su solicitud citada en referencia con fecha de recibido del 12 de agosto de 2019 por esta empresa de servicios temporales, nos permitimos informar que el señor Jimmy Andres Anchique Espinosa C.C. 1.030.557.953 laboró para nuestra compañía hasta el día 1 de marzo de 2019, motivo por el cual no es posible aplicar la medida cautelar decretada.

Con agrado les daremos las aclaraciones que considere necesarias.

Cordialmente,

JUAN CARLOS RESTREPO RIVERA
Jefe Jurídico Laboral

MER



SGS
COCERTE
Servicio de reclutamiento, preselección, evaluación y selección, contratación, administración, nomina, liquidación de prestaciones sociales y administración del talento humano a nivel nacional

Bogotá PBC: 5940500 Cl. 70 No. 9-32 Servicio al Cliente 5940530 Fax: 5940500 Opción 5
Barranquilla • Bucaramanga • Cajicá • Cali • Cartagena • Cúcuta • Facativato
Ibagué • Madrid • Medellín • Montería • Neiva • Pasto • Pereira
Popayán • Santa Marta • Sincelejo • Suba • Tunja • Valledupar • Villavicencio • Yopal



OF. ELEC. N.º 10.000.000.000

2019-08-21 14:48



TRIBUNAL ELECTORAL
Poder Judicial de Costa Rica
Calle 10 de Agosto, San José, C.R.
JUZGADO
SALA IV

En la fecha

20 AGO 2019

Se notificó al señor/a [Name] en su domicilio particular en la fecha y hora antes mencionada, para que comparezca a las [Time] de la mañana del día [Date] en el Juzgado de la Sala IV del Tribunal Electoral de Costa Rica, para [Purpose].



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C



Hora 9:10
02 SEP 2019

Despacho Comisorio N° 2858

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUEZ PROMISCOUO DE GUASCA (CUNDINAMARCA)

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-048-2017-00556-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JIMMY ANDRES ANCHIQUE ESPINOSA (Origen Juzgado 48 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 11 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades para designar secuestro y fijar honorarios a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **HJV-729**, de propiedad de la parte demandada JIMMY ANDRES ANCHIQUE ESPINOSA.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL ubicado en la CALLE 4 11 - 05 MOSQUERA 0.7 KILOMETRO VIA BOGOTÁ-MOSQUERA BODEGA MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA Y/O VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUÁTAVITA (GUASCA CUNDINAMARCA), o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 11 de junio de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA, identificado(a) con C.C. 79.299.038 de Bogotá y T.P. 83492 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 18 de junio de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



[Handwritten signature]

SECRETARIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

25²
20

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., junio once de dos mil diecinueve

Proceso: 48-2017-556

Obre en autos y colóquese en conocimiento de la partes la comunicación allegada por el representante legal de ALMACENAMIENTO DE VEHICULO POR EMBARGO "LA PRINCIPAL" - CAPTURA VEHICULO.

Acreditada como se encuentra la inscripción de la medida de embargo y ubicación del automotor, se decreta el SECUESTRO del vehículo de placas **HJV 729** a unísono con el art 595 del C.G.P.

Par la práctica de la diligencia se COMISIONA al señor **JUEZ PROMISCOUO DE GUASCA (CUNDINAMARCA)** a quien se librara despacho comisorio con los insertos del caso. Se confieren facultades al comisionado para designar secuestre y fijar honorarios. Anéxese copia de este proveído..

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá, D.C.
12 DE JUNIO DE 2019
Por anotación en estado N° 100 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

ALMACENAMIENTO DE
DE FOB
PRINCIPAL S.A.S.

15

19

8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)
Z: 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.
S. D.

REFERENCIA: 110014003048201700556
EMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: JIMMY ANDRES ANCHIQUE ESPINOSA

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

MIGUEL ANGEL TRUJILLO, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: El vehículo de placas: **HJV729** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día 18 de diciembre del año 2018, realizando el inventario No. **3408**

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **HJV729**, se encuentra ubicado en nuestra Bodega **MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA.**

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso.

Del señor Juez.

Cordialmente.

MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

12227 24-111V-19 16142

Save
H
2R

4731-167

15



INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

HJVTZC

Nº 3408

H J V - 7 2 9

En la ciudad Bogotá siendo las 12:20 a los 10 días del mes de enero del año 2014
 se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE Van # DE MOTOR C11000000
 MARCA Chevrolet # DE CHASIS Y/O SERIE: 14000000000000000000
 LINEA Van DOCUMENTO: SI NO CUALES? 122
 MODELO 2011 KILOMETRAJE: 100000
 COLO Blanco LLAVES: SI NO CUANTAS? 2
 SERVICIO Parqueadero No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • R: RAYADO

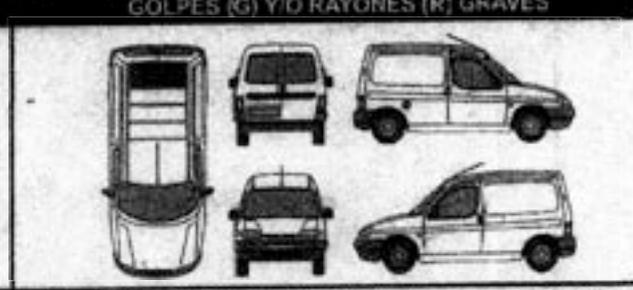
CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer objeto: Establecer las condiciones especificadas del servicio de parqueadero para los vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes: Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente inventario:

INVENTARIO EXTERNO									
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ESTAD
BOMPIER	1	B	EXPLORADORAS	1	B	LLANTAS	4	B	
ANTENA	1	B	VIDRIOS	4	B	REPUESTO			
PERSIANA	1	B	TAPA BAUL	1	B	RINES			
FAROLAS	2	B	EMBLEMAS	1	B	COPAS			
CAPOT	1	B	ESPEJOS	2	B	MANIJAS			
LIMPIABRISAS	2	B	TAPA GASOLINA	1	B	COCLUYOS LATERALES			

INVENTARIO INTERNO									
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ESTAD
ESPEJOS	2	B	ENCE. CIGARRILLO	1	B	CRUCETAS			
COJINERIA	2	B	TAPETES	1	B	GATO			
FORROS	2	B	TAPASOLES	1	B	EQUIPO DE CARRETERA			
LUCES	2	B	MANIJAS	1	B	EXTINTOR			
DESCANZANUCAS	2	B	RADIO	1	B	BATERIA	1	B	
CINTURONES	2	B	FRONTAL	1	B	ALARMA			
CENICERO	1	B	PARLANTES	1	B	PITO			

OBSERVACIONES:
 Copia de inventario del vehículo inmovilizado en Bogotá, D.C. el día 10 de enero de 2014. El vehículo se encuentra en buen estado y se le entregó en custodia al parqueadero. Se le entregó el vehículo en custodia al parqueadero el día 10 de enero de 2014. Se le entregó el vehículo en custodia al parqueadero el día 10 de enero de 2014. Se le entregó el vehículo en custodia al parqueadero el día 10 de enero de 2014.



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado y condiciones de conservación en las que se recibió en sus instalaciones, salvo el desgaste normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo no debe ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, reposición, guarda y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este se celebra podrán ser gravados en garantía, conforme a la ley 1678 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

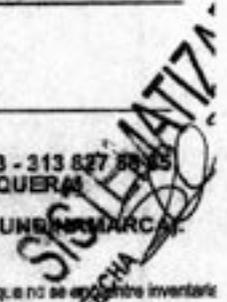
DATOS DE LA SOLICITUD
 JUZGADO 4ª B. Civil
 OFICIO # 11001 DEL 10 de enero de 2014
 PROCESO 3002 N° 11001-13-00000
 DEMANDANTE Parqueadero
 DEMANDADO Parqueadero
 Ingresar por otro motivo cual? W/V

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR
 NOMBRE A. J. B. B. B.
 C.C. No. 7.430.577 de BOGOTÁ
 DIRECCION: Calle 78 - 45 - 100
 TELEFONO(S): 55800000

FIRMA QUIEN RECIBE: _____ CC. _____
 FIRMA: _____ CC. _____

OFICINAS: Carrera 37 No. 60 - 21 Tel.: 306 44 68 - B. Nicolas de Federman / Cels.: 318 656 45 53 - 313 627 58 45
 310 573 20 58 - PATIOS: CALLE 4 No. 11 - 05 - MOSQUERA (0,7 Km VIA BOGOTÁ MOSQUERA)
 MEGA PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA
 VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAVITA (GUASCA CUNIBARRA)
 Email: almacenamientolapincipal@gmail.com

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado
 PARQUEADERO



28



Certificado de tradición

Nro. CT560069784

El vehículo de placas HJV729 tiene las siguientes características:

Placa: HJV729	Clase: AUTOMOVIL
Marca: CHEVROLET	Modelo: 2014
Color: NEGRO EBONY	Servicio: PARTICULAR
Carrocería: HATCH BACK	Motor: B10S1082170KD2
Serie: 9GAMM6101EB021274	Línea: SPARK
Chasis: 9GAMM6101EB021274	Capacidad: Pasajeros 5
VIN: 9GAMM6101EB021274	Puertas: 4
Cilindraje: 995	Estado: ACTIVO
Nro de Orden: registra	
Tarjeta de operación:	
Fecha de expedición T.O.:	

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 32013001092187 con fecha de importación 31/07/2013, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
 EMBARGO según oficio 315A del 25-08-2017, Radicado en SDM el 01-09-2017 Nro de expediente 110014003048201700556, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 48 CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 19 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA en contra de JIMMY ANDRES ANCHIQUE ESPINOSA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA

Propietario(s) Actual(es)

JIMMY ANDRES ANCHIQUE ESPINOSA.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta





Nro. CT560069784

07/02/2015 De MARIA FERNANDA SERRANO DE LA CRUZ, A AUDREY JOHANA PRADO ARIZA, Traspaso; 23/03/2016 De AUDREY JOHANA PRADO ARIZA, A CONTINAUTOS SAS, Traspaso; 05/07/2016 De CONTINAUTOS SAS, A JIMMY ANDRES ANCHIQUE ESPINOSA, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 27 de febrero de 2018 a las 13:31:15

A solicitud de: ANGELA ROCIO TORRES CAÑON con C.C. C1014218078 de Bogota.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

Juan P. Ramirez

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2006 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Presentado hoy dos de septiembre del año dos mil diecinueve. Una vez anotado al Tomo: V, Folio: 50, Libro Unico Radicador de Despachos Comisorio que se lleva en este juzgado, pasa al despacho a fin de resolver.

Secretaria,

Angela Paola Suarez Suarez

ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

(0) - Usuario / (1) - carpeta



29

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, cinco de septiembre del año dos mil diecinueve.

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado Quince de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., en su Despacho Comisorio No 2858 del 18 de junio de 2.019. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 9 de octubre del año 2.019 a la hora de las 2:30 de la tarde.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO, quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE:

FELIX ARMANDO B.
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy - 6 SEP 2019
El Secretario [Signature]



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Calle 4 No. 3-48 Guasca Cundinamarca
Telefax 091 8573129

Oficio Civil No. 610

Guasca, septiembre 12 de 2.019

DOCTOR
JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO
CARRERA 5 A No. 5-73 OFICINA 211
CHOCONTÁ CUNDINAMARCA

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No 2858
PROCESO: EJECUTIVO
No. 11001-40-03-048-2017-00556-00
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A
DEMANDADO: JIMMY ANDRÉS ANCHIQUE ESPINOSA

Por medio del presente me permito comunicarles, que mediante auto de fecha cinco de septiembre del año dos mil diecinueve, se señaló el día nueve de octubre del año dos mil diecinueve, a la hora de las 02:30 de la tarde, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en éste Despacho judicial en la fecha antes señalada. Así mismo, debe asistir inmediatamente a éste Despacho judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente,


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA





38

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT901903050

El vehículo de placas HJV729 tiene las siguientes características:

Placa:	HJV729	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2014
Color:	NEGRO EBONY	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	B10S1082170KD2
Serie:	9GAMM6101EB021274	Línea:	SPARK
Chas:	9GAMM6101EB021274	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
VIN:	9GAMM6101EB021274	Puertas:	4
Cilindraje:	995	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra	Fecha matrícula:	09/10/2013
Combustible:	GASOLINA		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 32013001092187 con fecha de importación 31/07/2013, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 315A del 25/08/2017, Radicado en SDM el 01/09/2017 Nro de expediente 110014003048201700556, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 48 CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 19 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA en contra de JIMMY ANDRES ANCHIQUE ESPINOSA.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA

Historial de Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CHEVYPLAN S.A

(0) - Usuario / (1) - carpeta



32

PLACA: HJV729

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT901903050

Historial de Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Propietario(s) Actual(es)

JIMMY ANDRES ANCHIQUE ESPINOSA, CÉDULA DE CIUDADANÍA 1030557953.

Historial de propietarios

07/02/2015 De MARIA FERNANDA SERRANO DE LA CRUZ, A AUDREY JOHANA PRADO ARIZA, Traspaso; 23/03/2016 De AUDREY JOHANA PRADO ARIZA, A CONTINAUTOS SAS, Traspaso; 05/07/2016 De CONTINAUTOS SAS, A JIMMY ANDRES ANCHIQUE ESPINOSA, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 08 de octubre de 2019 a las 10:56:29

A solicitud de: LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA con C.C. C79299038 de Bogota.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta





DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHICULO AUTOMOTOR

En Guasca Cundinamarca, a los nueve días de mes de octubre del año dos mil diecinueve, siendo las 02:30 P.M., fecha y hora señalada en auto de fecha cinco de septiembre del año dos mil diecinueve, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el Juzgado Quince de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., en su Despacho Comisorio No. 2858, dentro del proceso ejecutivo No. 11001-40-03-048-2017-00556-00, iniciado por Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A contra Jimmy Andrés Anchique Espinosa, procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro. Por tal motivo el suscrito Juez procede a designar como secretario Ad Hoc, para esta diligencia, al escribiente de este Despacho, señor Camilo Andrés Guarnizo Duarte identificado con C.C 1.020.767.153 de Bogotá D.C a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Comparece en oportunidad el secuestro designado para esta diligencia, señor José Diomedes Rodríguez Montenegro, identificado con C.C 3.002.774 de Chocontá, a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado, aportando como dirección de notificaciones la carrera 5 No. 5-73 Oficina 211 en Chocontá Cundinamarca, celular 3108823401 y correo electrónico disnatglo77@yahoo.es y la doctora Elda Marcela Parra Scarpetta, identificada con C.C 52.889.837 de Bogotá D.C., y T.P 279303 del C. S. de la J., quien allega sustitución de poder del doctor Luis Eduardo Alvarado Barahona, identificado con C.C 79.299.038 de Bogotá y T.P 83492 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado de la parte demandante.

AUTO. Se reconoce personería a la doctora Elda Marcela Parra Scarpetta en los términos de la sustitución que precede.

Seguidamente el titular del Despacho en compañía de los antes relacionados nos trasladamos de las instalaciones del Juzgado comisionado al parqueadero MegaPatio Empresarial, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad y una vez allí fuimos atendidos por el señor FRANCISCO JOSÉ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, identificado con C.C 79.684.846 de

Bogotá D.C, quien afirmó ser el administrador del Parqueadero y prestó la colaboración requerida, guiando a la comisión al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

Se procede a identificar e individualizar el automotor de placa HJV729, marca Chevrolet, color negro ebony, clase automóvil, servicio particular, modelo 2.014, línea Spark, No. De Serie, Chasis y VIN y 9GAMN6101EB021274 y No. De Motor B10S1082170KD2, objeto de esta diligencia; dejando constancia que no se verifica su funcionamiento, además se encuentra en regular estado de conservación, sin documentación alguna, añadiendo que las llaves se encuentran en poder del parqueadero.

No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisorio objeto de esta diligencia, se corre traslado a la apoderado de la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: "Solicito al Despacho se declare legalmente secuestrado el bien automotor".

AUTO: No existiendo duda de que el vehículo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisorio No. 2858 de 2019, librado por la Oficina de Apoyo para los juzgado civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá D.C, según orden emitida por el Juzgado 15 Civil Municipal de ejecución de Bogotá (Origen Juzgado 48 Civil Municipal), se declara legalmente secuestrado el vehículo de placa HJB729, con las demás especificaciones reseñadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos.

En este estado de la diligencia se procede a hacerse entrega real y material del vehículo objeto de secuestro al señor José Diomedes Rodríguez Montenegro, en su condición de auxiliar de la justicia, debidamente designado y posesionado, quien manifestó: "Recibo el vehículo objeto de cautela plenamente identificado dentro de la diligencia de secuestro comprometiéndome con el Juzgado de Origen, a hacer entrega del mismo cuando sea requerido. De igual manera manifiesto al Despacho Comisionado que por no poseer los documentos para su movilización, ni haber sido cancelado el valor correspondiente al parqueadero donde se

encuentra, lo dejo bajo cuidado y custodia de la administración del parqueadero en que se encuentra, solicitando muy respetuosamente al señor Juez comisionado, se sirva hacerle las advertencias de Ley sobre su cuidado, conservación y mantenimiento, la obligación que tiene de entregarlo al secuestre designado o al Juzgado de conocimiento cuando sea requerido".

Despacho. Escuchada la intervención del señor secuestre y siendo procedente su planteamiento, se le pone en conocimiento a quien atiende la presente diligencia en Representación de Bodega Megapatio Empresarial de Vehículos en Custodia y/o Vereda El Santuario, ubicado en este municipio de Guasca, que en razón a lo manifestado por el señor secuestre, el automotor legalmente secuestrado en la fecha, continúa bajo la responsabilidad de esta bodega, hasta el momento que se acredite el pago de los respectivos derechos, consecuentemente deberán proceder a la respectiva entrega al señor Secuestre. De lo anterior se le corre la palabra al señor Francisco José Rodríguez Fernández, quien manifestó: "Una vez sentenciada la orden de entrega y acreditados los derechos judiciales de parqueadero se procederá a la entrega del vehículo, quien la Ley ordene su respectiva entrega".

AUTO: Se fija como honorarios provisionales, la suma de \$300.000.00. De la fijación de Honorarios de le corre traslado a la apoderada de la parte ejecutante quien manifestó: "Sin recursos, Según lo acordado entre la parte ejecutante y el señor secuestre, se le realizará el pago de los honorarios, por consignación a cuenta bancaria que en su momento, el auxiliar de la justicia nos indique, la consignación se realizará el día 10 de octubre del corriente año, también con la condición que el señor secuestre nos envíe vía correo terrestre la respectiva cuenta de cobro para que el apoderado externo de la parte ejecutante solicite el respectivo reembolso de los gastos, a la dirección que yo le suministraré".

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron.

El Juez

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

La Apoderada del Demandante



ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA

Quien Atiende la Diligencia



FRANCISCO JOSÉ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ

El Secuestre



JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO

El Secretario Ad-Hoc



CAMILO ANDRÉS QUARNIZO DUARTE



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Calle 4 No. 3-48 Guasca Cundinamarca
Telefax 091 8573129

9526-13-15

69648 23-OCT-19 8:47

Oficio Civil No. 669

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Guasca, octubre 10 de 2.019



SEÑORES
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1°
BOGOTÁ D.C

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO 2858
 PROCESO: EJECUTIVO No. 11001-40-03-048-2017-00556-00
 DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A
 DEMANDADO: JIMMY ANDRÉS ANCHIQUE ESPINOSA

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha cinco de septiembre del año dos mil diecinueve, me permito devolver a ustedes el despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado., una vez efectuada la diligencia de secuestro.

Anexo un cuaderno con dieciséis (16) folios.

Atentamente,


 ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
 SECRETARIA



20
47



3

República de Colombia
Poder Judicial
Unidad Ejecutiva
JUZGADOS MUNICIPALES
SANTAFÉ DE B.O.

En la fecha

24 OCT 2019

se aprueba

señalando el anterior...
en el artículo 109...
para los fines...

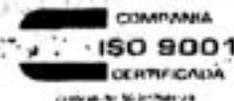
SECRETARÍA



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019

0005801

29 NOV 2019

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada ley determina:

"Artículo 143. Base gravable. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.

Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.

Parágrafo. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

"[...] Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías...

Estas importaciones estarán libre del pago de tributos aduaneros y solo causarán un impuesto al consumo en favor del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. [...]"

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos calculada al interior del país, es considerablemente superior a la base gravable de los que ingresan a la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, determinó mediante la Resolución 8900 de 2002, que la base gravable para el pago del impuesto de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estaba constituida por el 45% del valor del avalúo comercial establecido por el Ministerio de Transporte, condiciones que aún se mantienen en el mencionado Departamento.

Que los artículos 85 y 90 de la Ley 633 de 2000, señalan:

"[...] Artículo 85. Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"

a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998.

El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los automotores en estas Zonas. (...)

Artículo 90. La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación. (...)"

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta el valor de mercado de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, determinó mediante la Resolución 3535 de 2004, que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente, corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas de la base gravable, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales se ha establecido por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes, teniendo en cuenta que el valor de mercado de vehículos en estas zonas, continua con la misma tendencia.

Que la Resolución 3257 de 2018 *"Por la cual se reglamenta integralmente el parágrafo 2º del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y clásicos y se dictan otras disposiciones"* del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 9 que *"La base gravable de los vehículos antiguos y clásicos para efectos de la liquidación del impuesto de automotores será la que determine el Ministerio de Transporte mediante resolución expedida en el año inmediatamente anterior al año gravable."*

Que en concordancia con lo anterior, la Resolución 5480 de 2018 *"por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2019"* del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 4 que la base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1994, contenido en la tabla No. 1 anexa a la citada de dicha resolución.

Que para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2020, el Ministerio de Transporte continuará con la desagregación de líneas, con el fin de generar mayor equidad, eficiencia y progresividad en el impuesto; apoyándose en la herramienta tecnológica, Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA", que garantiza la calidad de datos y facilita la consulta del ciudadano y de las Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito Capital de Bogotá.

Que la Industria Automotriz ha desarrollado nuevas tecnologías, dentro de las cuales se encuentran los vehículos eléctricos e híbridos, razón por la cual, se incluyen estos vehículos en las tablas anexas a la presente resolución.

Que mediante 20194170104313 de fecha 28 de octubre de 2019, la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, manifestó que para la realización del estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020, se aplicó la siguiente metodología:

- ✓ Normas internacionales de valoración (IVS, International Valuation Standards).
- ✓ Norma técnica sectorial colombiana (NTS) desarrollada por Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuatoria y el Servicio de Avalúos (USN AVSA) del ICONTEC.
- ✓ Normas internacionales de información financiera (NIIF - IFRS).
- ✓ Profesionales valuadores RNA Fedelonjas en la especialidad de vehículos y maquinaria móvil.

Que mediante memorando 20191130105523 de fecha 30 de octubre 10 de 2019, el Grupo de Regulación del Ministerio de Transporte, remitió para revisión a la Oficina Asesora Jurídica, el proyecto de resolución, *"Por la cual se establece la base gravable, para el pago de impuesto de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"*, acompañado de los documentos que la soportan.

Que el contenido de la presente resolución y las tablas anexas fueron publicadas en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el

Señor
JUEZ 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>13</i>
U	<i>Am</i>
RADICADO	
<i>1585-162-15</i>	

ORIGEN: JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Ref. : EJECUTIVO N° 2017- 00556.

De : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Contra : JIMMY ANDRES ANCHIQUE ESPINOSA.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

ASUNTO: APORTAR AVALUO VEHICULO **HJV 729**.

91691 25-FEB-'20 14:13

Actuando en mi calidad de apoderado del ejecutante, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 444 C.G.P, aporto copia de la resolución N° 5801 del 29/11/2019 del "MINTRANSPORTE", mediante la cual se fijó el avalúo de los vehículos para la vigencia 2020, así:

AUTOMOVIL CHEVROLET SPARK DE PLACA **HJV 729** MODELO 2014.
AVALÚO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2020: **\$ 11.868.000.**

En consecuencia solicito respetuosamente se proceda con el tramite respectivo que conduzca a la aprobación del presente avalúo, de conformidad al numeral 5° del artículo 444 del C.G.P.

ANEXOS:

- Copia de la resolución N° 5801 del 29/11/2019 del "MINTRANSPORTE"

Atentamente,

Luis Eduardo Alvarado B.
LUIS EDUARDO ALVARADO B.
C.C.N° 79.299.038 DE BOGOTÁ.
T.P.N° 83.492. DEL CSDE LA J.

COLOMBIA REPUBLICA

SECRETARIA DE JUSTICIA

OFICINA DE EJECUCION CIVIL

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ

DE PRIMERA INSTANCIA

EN MATERIA DE EJECUCION CIVIL



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá I. C.
ENTRADA AL DESPACHO

27 FEB 2020

03

Al despacho del Señor (a) Juez _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 10 AUG 2020

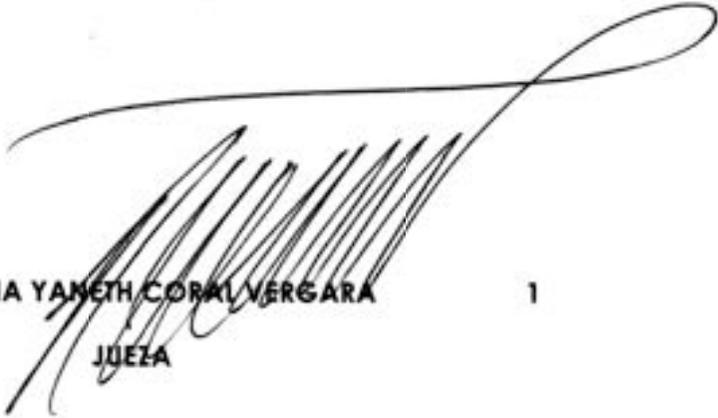
Proceso No. 48 / 2017 - 00556

Se **AGREGA** al expediente el despacho comisorio No. 2858 debidamente diligenciado y se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes (artículo 40 del C.G.P.).

Mediante comunicación **TELEGRAFICA** se requiere al secuestre, para que se aporte copia simple de la garantía -póliza- prestada ante el Consejo Superior de la Judicatura con certificación de vigencia expedida por la aseguradora que la expidió, suministren su dirección completa y residente, su correo electrónico y rindan informe mensual de su gestión, sin perjuicio del deber de rendir cuentas, so pena de incurrir en las sanciones de Ley (Inc. 3º Art. 51 en concordancia con el Art. 50 Eiusdem).

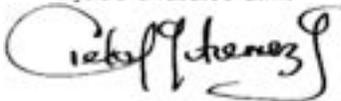
Del avalúo dado al vehículo (fl. 18 a 20) identificado con placas **HJV-729** embargado y secuestrado en la suma de **\$11.868.000,00** córrase traslado a las partes por el término legal de tres (3) días, (artículo 444 del C. G. P.).

NOTIFIQUESE


ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C., 11 AUG 2020 Por anotación en estado N° 089 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



5

Consultas

Detalle Auxiliar

[Imprimir Detalle](#)

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

3002774

Tipo de Documento

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nombres

JOSE DIOMEDES

Apellidos

RODRIGUEZ MONTENEGRO

Departamento Inscripción

CUNDINAMARCA

Municipio Inscripción

CHOCONTA

Fecha de Nacimiento

01/06/1960

Dirección Oficina

CRA 5 A NO. 5 - 73 OFICINA 211

Ciudad Oficina

CHOCONTA

Teléfono 1

3108823401

Celular

3115172977

Correo Electrónico

DISNATEGLO77@YAHOO.ES

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
CURADOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PARTIDOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
---------------	-------------------------	--------	-------------

PERITO ABOGADO Lista General de Auxiliares de Justicia Inactivo

1 - 5 de 5 registros

anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
---------------	-------------------------	--------	-------------

SECUESTRES Lista General de Auxiliares de Justicia Activo
 SECUESTRES Lista General de Auxiliares de Justicia Activo
 CURADOR Lista General de Auxiliares de Justicia Inactivo
 PARTIDOR Lista General de Auxiliares de Justicia Inactivo
 PERITO ABOGADO Lista General de Auxiliares de Justicia Inactivo

1 - 5 de 5 registros

anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
------------------	-----------------	----------------------	--------

Secuestre 01/04/2019 01/04/2021 Activo
 Demás oficios 01/04/2013 01/04/2018 Inactivo

1 - 2 de 2 registros

anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
 Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
 Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
 Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
 iberIUS (<http://www.iberius.org>)
 e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
 Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
 Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
 Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail

csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
 2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor Secuestre (a):
JOSE DIOMEDES RODRIGUEZ MONTENEGRO
CRA 5 A NO. 5 - 73 OFICINA 211
DISNATEGLO77@YAHOO.ES
Ciudad

TELEGRAMA No. 1218

FECHA DE ENVIO

30 SEP 2020

REF: Proceso Ejecutivo No. **11001-40-03- 048-2017-00556-00** iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **contra** JIMMY ANDRES ANCHIQUÉ ESPINOSA [Juzgado de Origen 48-Civil Municipal]

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE APORTE COPIA DE LA POLIZA PRESTADA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CON CERTIFICADO DE VIGENCIA EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA QUE LA EXPIDIO, SUMINISTRE SU DIRECCIÓN COMPLETA Y RESIDENTE, SU CORREO ELECTRONICO, Y RINDA INFORME MENSUAL DE SU GESTIÓN, SIN PERJUICIO, SIN PERJUICIO DEL DEBER DE RENDIR CUENTAS, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES DE LEY (INC. 3º ART. 51 EN CONCORDANCIA CON EL ART. 50 EJUDEM) ATENTAMENTE,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

J. RIAÑO

JOSE DIOMEDES RODRIGUEZ MONTENEGRO - TELEGRAMA No. 1218 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Ruth Yamile Castro Pinto <rcastrap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 30/09/2020 1:55 PM

Para: disnateglo77@yahoo.es <disnateglo77@yahoo.es>

1 archivos adjuntos (175 KB)

TELEGRAMA No 1218 SECUESTRE.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

*Por este medio me permito allegar telegrama N° 1218 de fecha 30 de septiembre de 2020 emitida dentro del proceso 110014003-048-2017-00556-00 que cursa en el **JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, para lo pertinente, por favor confirmar recibido.*

Conforme ACUERDO PCSJA20-11623 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

La contestaciones deben ser allegadas al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese despacho no conozca del mencionado proceso, remítase al despacho correspondiente para tal fin.



Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias
de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Ruth Yamile Castro P.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

rcastrap@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 ■ 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje. Gracias.

No se puede entregar: JOSE DIOMEDES RODRIGUEZ MONTENEGRO - TELEGRAMA No. 1218 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 30/09/2020 1:55 PM

Para: disnateglo77@yahoo.es <disnateglo77@yahoo.es>

1 archivos adjuntos (555 KB)

JOSE DIOMEDES RODRIGUEZ MONTENEGRO - TELEGRAMA No. 1218 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020



No se pudo entregar el mensaje a disnateglo77@yahoo.es.

Cuando Office 365 intentó enviar el mensaje, el servidor de correo electrónico de recepción externo a Office 365 informó de un error.

rcastrop	Office 365	disnateglo77
Remitente		Acción necesaria
		Infraacción de directiva o error del sistema

Solución

Consulte el "Error detectado" en la sección "Detalles del error" que se muestra a continuación para obtener más información sobre el problema. El error podría indicar el origen del problema y cómo solucionarlo. Por ejemplo, si el error indica que el mensaje se bloqueó debido a un posible virus o porque el tamaño del mensaje era superior a lo permitido, intente volver a enviar el mensaje sin datos adjuntos.

Si no puede solucionar el problema, es probable que solo el administrador de correo electrónico del destinatario pueda solucionarlo. Póngase en contacto con el destinatario por otros medios (por ejemplo, por teléfono) y pídale que informe del problema a su administrador de correo electrónico. Proporcionele el "Error detectado" de la sección "Detalles del error" que encontrará a continuación.

¿Le resultó útil esta información? [Envíe sus comentarios a Microsoft](#)

Más información para los administradores de correo electrónico

Código de estado: 550 5.0.350

El error detectado por el servidor de recepción no era lo suficientemente específico para determinar la naturaleza exacta del problema. Estos errores suelen indicar que el mensaje infringe una configuración de directiva o de seguridad de los servidores de correo electrónico del destinatario.

Si el remitente no puede solucionar el problema modificando el mensaje, es probable que el problema solo lo pueda solucionar el administrador de correo electrónico del destinatario. Intente lo siguiente:

Consulte el error para obtener información sobre el problema: el "Error detectado" devuelto por el servidor de correo electrónico externo se muestra en la sección "Detalles del error" a continuación. Este error podría indicar la causa del problema y proporcionar sugerencias para solucionarlo. Por ejemplo, si el error indica que el mensaje se rechazó debido a un problema del marco de directivas de remitente (SPF), tendrá que trabajar con el registrador de dominios para configurar correctamente los registros SPF del dominio.

Consulte el error para obtener información sobre el origen del problema: por ejemplo, busque un nombre de dominio como contoso.com. Un nombre de dominio en el error puede sugerir quién es el responsable del error. Podría ser el servidor de correo electrónico del destinatario, o bien un servicio de terceros que su organización o la organización del destinatario usen para procesar o filtrar mensajes de correo electrónico.

Si no puede corregir el problema, póngase en contacto con el administrador de correo electrónico de la parte responsable: indiqueles el código de error y el mensaje de error de este informe de no entrega (NDR) para ayudarles a solucionar el problema. Por problemas de seguridad o infraacción de directiva, puede que sea suficiente agregar el dominio o las direcciones IP de su organización a la lista de remitentes permitidos de la parte responsable.

Es probable que solo el administrador de correo electrónico del destinatario pueda solucionar el problema. Es poco probable que el soporte de Office 365 pueda ayudarle a solucionar este tipo de errores detectados externamente.

Detalles del mensaje original

Fecha de creación: 30/09/2020 6:54:27 p. m.

Dirección del remitente: rcastrop@endoj.ramajudicial.gov.co

40

Dirección del destinatario: disnateglo77@yahoo.es
Asunto: JOSE DIOMEDES RODRIGUEZ MONTENEGRO - TELEGRAMA No. 1218 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Detalles del error

Error detectado: 550 5.0.350 Remote server returned an error -> 554 delivery error: dd Not a valid recipient - atlas206.free.mail.ir2.yahoo.com
DSN generado por: BN7PR01MB3907.prod.exchangelabs.com
Servidor remoto: mtaproxy202.free.mail.ir2.yahoo.com

Salto del mensaje

Table with 6 columns: SALTO, HORA (UTC), DE, PARA, CON, TIEMPO DE RETRANSMISIÓN. It shows two message hops with details on time and server information.

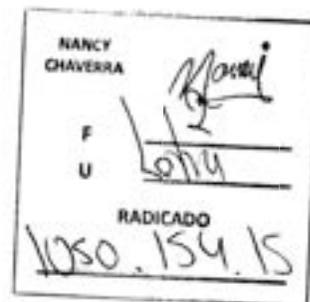
Encabezados del mensaje original

ARC-Seal: i=1; a=rsa-sha256; s=arcselector9901; d=microsoft.com; cv=none;
b=Fg6I4Im7wG5cgmKIns7rP2i0I2V4jW98BcxQgKqQbSVN4V1MPHhXQz3k5onYTK1551z548G8i01qq9jvPV2gD2E7Um30V01Ump1bVrccRvpw00X3/Myo6vSs
qV1Y5YjFNXQLLpifqPjy3bvJ24p8SwaFjleTBzTEPsxEN498tD1HOPEGQZMqksMatbM1R8uckzcp958y+r3D8nwC1lhDS8A5EZaxDKBBQZ3ipnI/uk05NzK02derP
gmZGStu/Rqh/sSMHBw/V2UTagEcEyBNsPX1z5K5k3c71Y87e1dhd3sxyu0A3Ek3FpEegqbxA0d+E+RZzoNeJyKBDcnbg==
ARC-Message-Signature: i=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=microsoft.com;
s=arcselector9901;
h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-SenderADCheck;
bh=cML6r3mEFamiA/wGTxqjTfd7S2zSzykvh5ffmoKtly7M=;
b=fAw6H8mSF30PSQYHV808xItr87w5NbiFal3srNAN0eyps2NXz1XssPDRrEt1P9E9cUPPT6g9T+8jqjh88Wfj3of7fZCc0Z9VZ+xfTAGfgoe1D3pgVkcxEAsLgKE1
n/dVv0a0/HCA3HNlqDQf2wecylus300o08bTYrkw7Xjs6iHnI62MTZuRVVPf9KALUR0YIgj1hWKF7p007VYYZd5AEZuc/ox1T7XZn8tMu3MwGcxF@Hyq4W1D1Po1P
yzw15KwHTQ12s2NuecdeGoxUMT2y0t2ihZo1KtXd+Z1z8TgRFfuZ3X308j9q0Mg3krbCMu1hNlqsAdJyKXSTQEK08Kgg==
ARC-Authentication-Results: i=1; mx.microsoft.com 1; spf=pass
smtp.mailfrom=cendoj.ramajudicial.gov.co; dmarc=pass action=none
header.from=cendoj.ramajudicial.gov.co; dkim=pass
header.d=cendoj.ramajudicial.gov.co; arc=none
DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed;
d=cendoj.ramajudicial.gov.co; s=selector2;
h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-SenderADCheck;
bh=cML6r3mEFamiA/wGTxqjTfd7S2zSzykvh5ffmoKtly7M=;
b=mMzkaw2vkNzyXKntc0LQ1it7IhA1bAMRze57Dz7t0uZc/71Z2vuVC6VEan/0jyAm46La1XfdXqBRfBxjBn+ANFiadrXdbyuREGHo/MKuTs4bsDwstsqnzjKpYB8
v81H5b1NBP3w3e385L6N10Irpqx1W2BIIj+80viIhof3A0=
Received: from BN6PR0101MB3060.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:405:31::18) by
BN7PR0101MB3907.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:406:85::31) with Microsoft
SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id
15.20.3412.20; Wed, 30 Sep 2020 18:54:45 +0000
Received: from BN6PR0101MB3060.prod.exchangelabs.com
([fe80::f83b:5be4:c4a:95b0]) by BN6PR0101MB3060.prod.exchangelabs.com
([fe80::f83b:5be4:c4a:95b0x7]) with mapi id 15.20.3412.028; Wed, 30 Sep 2020
18:54:45 +0000
From: Ruth Yamile Castro Pinto <rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co>
To: "disnateglo77@yahoo.es" <disnateglo77@yahoo.es>
Subject: JOSE DIOMEDES RODRIGUEZ MONTENEGRO - TELEGRAMA No. 1218 DEL 30 DE
SEPTIEMBRE DE 2020
Thread-Topic: JOSE DIOMEDES RODRIGUEZ MONTENEGRO - TELEGRAMA No. 1218 DEL 30
DE SEPTIEMBRE DE 2020
Thread-Index: AQHwllsed8jDGr4fsE0Z8ozkk/32jg==
Disposition-Notification-To: Ruth Yamile Castro Pinto
<rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Return-Receipt-To: <rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: Wed, 30 Sep 2020 18:54:27 +0000
Message-ID: <BN6PR0101MB306008768CA60EFF08BE1848BF330@BN6PR0101MB3060.prod.exchangelabs.com>
References: <DM5PR0101MB2988A88F1D0465F3D1783255862C0@DM5PR0101MB2988.prod.exchangelabs.com>,
<BN6PR0101MB3060719244878901BC115773BF2C0@BN6PR0101MB3060.prod.exchangelabs.com>,
<BN6PR0101MB306043A6760F7118F1325325BF2C0@BN6PR0101MB3060.prod.exchangelabs.com>,
<BN6PR0101MB30608AD13DA637CE0A5980BF8F2C0@BN6PR0101MB3060.prod.exchangelabs.com>,
<BN6PR0101MB306014E3C79F11E8BCFF0E1C8F2D0@BN6PR0101MB3060.prod.exchangelabs.com>,
<BN6PR0101MB3060556ADF8F712742A0DF3BF2D0@BN6PR0101MB3060.prod.exchangelabs.com>,
<BN6PR0101MB306059E467A1A984C6166E38BF2D0@BN6PR0101MB3060.prod.exchangelabs.com>,
<BN6PR0101MB3060A748C8F0897F08ED6E738F2D0@BN6PR0101MB3060.prod.exchangelabs.com>,
<BN6PR0101MB30607EB369A084DF69C4F810BF230@BN6PR0101MB3060.prod.exchangelabs.com>,
<BN6PR0101MB3060AEF646F9689A8038C6578F200@BN6PR0101MB3060.prod.exchangelabs.com>,
<BN6PR0101MB3060139CA2A0CB65682F6D98BF210@BN6PR0101MB3060.prod.exchangelabs.com>,
<BN6PR0101MB30602FAB02ECCAD6460EAA498F3E0@BN6PR0101MB3060.prod.exchangelabs.com>, <BN6PR0101MB30606A14CE5AD
59F8826D2C6BF3E0@BN6PR0101MB3060.prod.exchangelabs.com>,
<BN6PR0101MB30609ED604548F5D41970FF8BF3E0@BN6PR0101MB3060.prod.exchangelabs.com>,
<BN6PR0101MB3060200C900BB47892C483D3BF3E0@BN6PR0101MB3060.prod.exchangelabs.com>,
<BN6PR0101MB306001B35CC60EAA73125FFABF3E0@BN6PR0101MB3060.prod.exchangelabs.com>,
<BN6PR0101MB306011B0145C2CC542330F18F3E0@BN6PR0101MB3060.prod.exchangelabs.com>,
<BN6PR0101MB3060F4893640E575389863C1BF3E0@BN6PR0101MB3060.prod.exchangelabs.com>,
<BN6PR0101MB30609827A9CCA9421FA414818F3E0@BN6PR0101MB3060.prod.exchangelabs.com>,
<BN6PR0101MB306046843D88816D88107909BF3E0@BN6PR0101MB3060.prod.exchangelabs.com>,
<BN6PR0101MB30607854608858368489CB18F3E0@BN6PR0101MB3060.prod.exchangelabs.com>,
<BN6PR0101MB3060727E3A5F185026FF71F7BF3F0@BN6PR0101MB3060.prod.exchangelabs.com>,
<BN6PR0101MB3060820FE9E486472BF54868BF3F0@BN6PR0101MB3060.prod.exchangelabs.com>,
<BN6PR0101MB306081186401A7CB94866C97BF3F0@BN6PR0101MB3060.prod.exchangelabs.com>,
<BN6PR0101MB3060CCA4088C5CAEA1E4A778BF3F0@BN6PR0101MB3060.prod.exchangelabs.com>

49

1MB3060.prod.exchangelabs.com>, <BN6PR0101MB30600220A4C03604EC684949BF3F0@BN6PR0101MB3060.prod.exchangelabs.com>, <BN6PR0101MB30600543A6E004CDA6D1208BF3F0@BN6PR0101MB3060.prod.exchangelabs.com>, <BN6PR0101MB3060C38C47E8411350FEDECDF3F0@BN6PR0101MB3060.prod.exchangelabs.com>, <BN6PR0101MB3060478413F19A5F54159C3DBF3F0@BN6PR0101MB3060.prod.exchangelabs.com>, <BN6PR0101MB306015FDC396949319301885BF3F0@BN6PR0101MB3060.prod.exchangelabs.com>, <BN6PR0101MB3060B101AC52905968DA043CBF3F0@BN6PR0101MB3060.prod.exchangelabs.com>, <BN6PR0101MB30602E71B9F78590AF38A3FFBF330@BN6PR0101MB3060.prod.exchangelabs.com>, <BN6PR0101MB3060147401091AE7000A9146BF330@BN6PR0101MB3060.prod.exchangelabs.com>
 In-Reply-To: <BN6PR0101MB3060147401091AE7000A9146BF330@BN6PR0101MB3060.prod.exchangelabs.com>
 Accept-Language: es-CO, es-AR, en-US
 Content-Language: es-CO
 X-MS-Has-Attach: yes
 X-MS-TNEF-Correlator:
 authentication-results: yahoo.es; dkim=none (message not signed)
 header.d=none;yahoo.es; dmarc=none action=none
 header.from=endoj.ramajudicial.gov.co;
 x-originating-ip: [198.217.24.4]
 x-ms-publictraffictype: Email
 x-ms-office365-filtering-ht: Tenant
 x-ms-office365-filtering-correlation-id: c2224580-654d-4df0-a7f4-08d865724c8e
 x-ms-tra...typediagnostic: BN7PR01MB3907:
 x-microsoft-antispam-prvs: <BN7PR01MB390763ABC18E4C49C89A02438F330@BN7PR01MB3907.prod.exchangelabs.com>
 x-ms-oob-tlc-oobclassifiers: OLM:431;
 x-ms-exchange-senderadcheck: 1
 x-microsoft-antispam: BCL:0;
 x-microsoft-antispam-message-info:
 R99Ep1/mdv0D087xr9JGbrD9KEjFdu/UUF1/IM1ny5ZRXVksnlk45qKIF/FCuCsct/smFokxcjddyTu2AFd5FLm3YeOI10mpxoM0dc5B05pmmB5LjepUR7L5dGEwoB
 LJKGcUGK2X1+QQAvposyx47s2VryKoJ3B6Td0uZawDhYsdIpxu1bJ2tgTTjUhcTAU6TLvKlPujvysX4t64FB+q9yqfzQFDft1We/17FD6EzJI0UR2n0YBwBfst5Wj
 4IxEUeGERfvsQoy263EuURJIGc5NeO15Ua9MwkgVr91NpozR05WGDab2zYmHzE0Bu/vWgmxLltPh6+5jglLWp/rqQUc+jUkn0JGzN0lk11vz/C/czTI7QZp78YFI
 861AU1yVbu3Wk38gj/vkX33580VnGohpj1HPvPnEbZrRjnvZGbfJTRYkTmkTquLWwMaModOr3SCSrEwLz1y3TPdJTxQ==
 x-forefront-antispam-report:
 CIP:255.255.255.255;CTRY:;LANG:es;SCL:1;SRV:;IPV:NLI;SFV:NSPM;H:BN6PR0101MB3060.prod.exchangelabs.com;PTR:;CAT:NONE;SFS:
 (4636009)(39860400002)(376002)(396003)(136003)(366004)(346002)(7696005)(8676002)(52536014)(186003)(83300400001)(6916009)
 (19627405001)(86362001)(99936003)(8936002)(26005)(6666004)(566030002)(6506007)(33656002)(166002)(316002)(2940100002)
 (55016002)(9686003)(66946007)(47860001)(2906002)(91956017)(76116006)(64756008)(66446008)(66556008)(66576008)(66476007)
 (71200400001);DIR:OUT;SFP:1101;
 x-ms-exchange-antispam-message-data:
 8Nnk1MN7rI15cAAqK5X2I19K0W1geAWU6784AhF2v2yb4gXURBIDGZjnwJepMx96m1N50mMzHu0Apr7iJcJlpZFj86XyXBz9AAFOi+chXuCL/x0L0VL5dAAXfTd1
 XkRISwL5AhsGYXY6xf7e181giAxntmv2/C8MkZ8feuyj0ocSoRU0EKvgLZF80E5oKkYWeR6t4QAwQaZ214Yyn5FVUnF8r9A/j88YYxQbfpH00MwY/tr2aRnyaNRVR
 2TKuAxk+IbgN2W7xVRMmqEwKQ84xgXvPo2z8zUwoJ/zH10nKkLF9leaAzhFFQLca3hw6GjxyFk39wzn410CRRrLGr117UddeIyCrzSuc6vz18eumJ0kWZuXxALx/
 DmUMP/C+2Q0HxXZefgactjDjuzoDMVLs+AsWANM+y3auGm/0keBtsN510AFbeFF3dr4uK09PatuXR+e1ohgC1Nns69G4NFE1vrvfgX1mKq9cKECpu41UrxUxkkyWgf
 yW4b01yZ74PPoX16NmrUwC1Tf3nEvTAr75/3aYpIURQNCY3ZqGYPAPaEfgVd0dtcaHSugu1VKeN42pmyTryZ2fK44Od/+h9q074nJ13FD5T1SwCp/skW0qrUwW1
 0gCmJr+9q/Cd7F00mz2r0yUAq3ysws4w==
 x-ms-exchange-transport-forked: True
 Content-Type: multipart/mixed;
 boundary="_007_BN6PR0101MB306088768CA60EFF08BE1848BF330BN6PR0101MB3060_"
 MIME-Version: 1.0
 X-OriginatorOrg: endoj.ramajudicial.gov.co
 X-MS-Exchange-CrossTenant-AuthAs: Internal
 X-MS-Exchange-CrossTenant-AuthSource: BN6PR0101MB3060.prod.exchangelabs.com
 X-MS-Exchange-CrossTenant-Network-Message-Id: c2224580-654d-4df0-a7f4-08d865724c8e
 X-MS-Exchange-CrossTenant-originalarrivaltime: 30 Sep 2020 18:54:27.1796
 (UTC)
 X-MS-Exchange-CrossTenant-fromentityheader: Hosted
 X-MS-Exchange-CrossTenant-id: 622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b
 X-MS-Exchange-CrossTenant-mailboxtype: HOSTED
 X-MS-Exchange-CrossTenant-userprincipalname:
 uL78quBYHcctLLflaQLVJLVG0NUX9aV4L4uhB1PKxxANASMA2V0PVXBwXqdAzIE90KGenaw2xtQq9pTxyEkUSPtZm18Ptmc89d0oxVW6TGQ3474SHFUIX1nz1UfJg
 8f
 X-MS-Exchange-Transport-CrossTenantHeadersStamped: BN7PR01MB3907

Señor
JUEZ 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.



ORIGEN: JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Ref. : EJECUTIVO N° 110014003048 2017 00556 00.
De : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
Contra : JIMMY ANDRES ANCHIQUE ESPINOSA.

ASUNTO: SOLICITUD REMATE VEHICULO HJV 729.

11852 15-FEB-21 13:17

Actuando en mi calidad de apoderado del ejecutante, solicito respetuosamente se señale fecha para la diligencia de remate del vehículo de placa HJV 729.

Atentamente,

Firmado digitalmente por LUIS EDUARDO
ALVARADO BARAHONA
NO: CN=Token Signing Public Key
Razón: Soy el autor de este documento
Fecha: viernes, 12 de febrero de 2021 10:53:10 a. m.

LUIS EDUARDO ALVARADO B.
C.C.N° 79.299.038 DE BOGOTÁ.
T.P.N° 83.492. DEL CSDE LA J.

15
SOLICITUD FIJAR FECHA REMATE VEHICULO EJECUTIVO N° 110014003048 2017 00556
00 BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Contra JIMMY ANDRES
ANCHIQUE ESPINOSA.

LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA(sam) <asesoriacomercial@abogadosleasas.com>

Vie 12/02/2021 11:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (136 KB)

20210212 SOLICITUD REMATE VEHICULO JIMMY ANDRES ANCHIQUE ESPINOSA_firmado.pdf;

Cordial saludo.

Actuando en mi calidad de apoderado del ejecutante, **adjunto memorial** solicitando se señale fecha para la diligencia de remate del vehículo de placa **HJV 729**.

Atentamente,

LUIS EDUARDO ALVARADO B.
C.C.N° 79.299.038 DE BOGOTÁ.
T.P.N° 83.492. DEL CSDE LA J.



República de Colombia
Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Municipal de Bogotá D.C.
EJECUTIVO DE OPERACIONES

~~17 FEB 2021~~

03

Al despacho del Señor (a) Jefe de Oficina
Atención al Ciudadano
El (a) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., febrero veinticuatro de dos mil veintiuno

Proceso No. 048-2017-00556-000

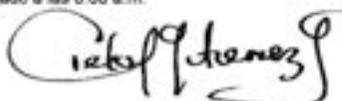
Previo a fija fecha para **REMATE** actualice la liquidación del crédito, la que obra en autos data del 2018; y de paso, el avalúo al año 2021.

NOTIFIQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
 Febrero 25 de 2021
 Por anotación en estado N° 030 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC

Señor

JUEZ 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

ORIGEN: JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Ref. : EJECUTIVO N° 2017- 00556.

De : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Contra : JIMMY ANDRES ANCHIQUE ESPINOSA.

ASUNTO: APORTAR AVALUO VEHICULO HJV 729.

Actuando en causa propia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 444 C.G.P, aporto copia con firma digital del avaluo del SIGBA (SISTEMA DE INFORMACION DE BASA GRAVABLE DE AVALUOS , del "MINTRANSPORTE", mediante la cual se fijó el avalúo de los vehículos para la vigencia 2022, así:

AUTOMOVIL CHEVROLET SPARK DE PLACA HJV 729 MODELO 2014.
AVALÚO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2020: \$ 9.860.000.

En consecuencia solicito respetuosamente se proceda con el tramite respectivo que conduzca a la aprobación del presente avalúo, de conformidad al numeral 5° del artículo 444 del C.G.P.

ANEXOS:

Respuesta digital del ministerio de transporte de la página digital, con firma digital del ingeniero Juan Carlos Niño Sanabria, Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos, para confirmar ver la siguiente dirección electrónica:

<https://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Proyeccion3/25758?mode=2014&periodo=2022&nombre=jaime%20penagos%20moreno&documento=13490706>

Atentamente,



JAIME PENAGOS MORENO.
C.C.N° 13.490.706 DE CUCUTA.
T.P.N° 108.1962. DEL CSDE LA J.
CELULAR 3007895215

54



Bogotá D.C., 20 de enero de 2022

Señor(a) Ciudadano (a):
jaime penagos moreno
13490706

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 20 de enero de 2022 a las 09:41 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2022 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET
Línea:	SPARK (LINEA BASE ESTANDAR)
Cilindraje:	1000
Modelo:	2014
Base Gravable:	\$9.860.000

Original Firmado
Juan Carlos Niño Sanabria
Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

SS

mensaje para el juzgado 15 civil municipal de ejecucion

Jaime Penagos-Moreno <jaimepam@yahoo.com>

Mié 26/01/2022 23:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



OF. E.J. CIV. MUN RADICA2

59668 8-FEB-'22 15:39

59668 8-FEB-'22 15:39

3/P

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

10 FEB 2022

6

Al despacho del señor(a) juez(a) _____

Observaciones _____

(1) del expediente(s) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

28 FEB 2022

Proceso No. 048-2017-00556-00

Del avalúo dado al vehículo identificado con placas **HJV-729** embargado y secuestrado en la suma de **\$9.860.000,00 M/cte** córrase traslado a la parte demandada por el término legal de tres (03) días, (artículo 444 del C. G. P.).

NOTIFIQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

2

JUEZ

<p>Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución De Sentencias</p> <p>01 MAR 2022</p> <p>Por anotación en estado N° 26 de la fecha se notifica la presente providencia, a las 8:00 a.m.</p> <p>YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ Secretaría</p>

ASC



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Mayo Cinco de Dos Mil Veintidós

Proceso No. 048-2017-00556-00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el avalúo del vehículo automotor identificado con placas **HJV-729**, no fue objetado.

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA (2)
JUEZA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
MAYO 06 DE 2022
Por anotación en estado N° 69 de la fecha, se notifica la presente providencia a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



Asunto: SOLICITUD DE FIJAR FECHA DE REMATE

Fecha: jueves, 10 de marzo de 2022, 3:03:54 p.m. hora estándar de Colombia

De: Jaime Penagos-Moreno

A: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

Letra. folio 1
06150 25MAY*22 PM12:05

Señores:

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

06150 25MAY*22 PM12:05

Rad. 3452-96-0015

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA CON CESION DE CREDITO A JAIME PENAGOS MORENO

DEMANDADO: JIMMY ANDRES ANCHIQUE ESPINOSA

RADICADO:110014003 048 2017 00556 00

ASUNTO: SOLICITUD DE FIJAR FEHCA DE REMATE.

DE EJ. CIV. MPAL TITULOS

JAIME PENAGOS MORENO, actuando en causa propia, solicito fijar fecha de remate.

Atentamente,

JAIME PENAGOS MORENO.

C.C. 13,490.706

TP 108.196 CS DE LA J



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá, D.C., Junio Veinticuatro de Dos Mil Veintidós

Proceso No. 048-2017-00556-00

Para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del (los) bien (es) **vehículo automotor identificado con placas HJV-729** de propiedad del (los) demandado (s) el (los) cual (es) se encuentra(n) debidamente embargado(s), secuestrado (s) y avaluado(s), se señala la hora de las 10:00 del día 11 del mes 08 del año 2022.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C.G.P.), en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO No. 110012041800 a nombre de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL código No. 1100120103000.

Por el interesado, anuncie al público la subasta en los términos del Art. 450 del C.G.P. y publique aquella en el diario el TIEMPO, el ESPECTADOR y/o NUEVO SIGLO. Aquella deberá indicar que los interesados pueden consultar el expediente físico en la CALLE **15 No. 10-61 DE BOGOTÁ**, en donde encontrará el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la subasta.

La publicación se podrá allegar se manera física y/o virtual únicamente al correo rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El postulante deberá radicar sus ofertas en sobre cerrado en la ventanilla del primer (1º) piso (**calle 15 No. 10-61 de Bogotá**).

Finalmente, ante el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del bien objeto de almoneda han de aportarse **A MÁS TARDAR EL DÍA ANTES DE LA AUDIENCIA**.

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

28 DE JUNIO DE 2022

Por anotación en estado N.º 103 de la fecha, se notifica la presente providencia a las 8.00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ